

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0001-2021-MDH/A

Huarmaca, 04 de enero de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

VISTO:

El Memorandum N°001-2021-MDH/GM, de fecha 04 de enero de 2021, emitido por el Gerente Municipal, la Estructura Orgánica de la Municipalidad, el Reglamento de Organización y Funciones y demás documentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que “La administración municipal, está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la Municipalidad; corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto”;

Que, se encuentra vacante la jefatura de la Oficina de Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, siendo necesario cubrir el cargo citado para que los servicios y actividades básicas previstas en el Plan de Gobierno Municipal, se logren los objetivos trazados;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final – Contratación de Personal Directivo de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (Funcionario Público, Empleado de Confianza y Directivo Superior), contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad, sin fecha de término, ya que las designaciones pueden darse por concluidas en cualquier momento, no siendo procedente emitir un contrato CAS, por que conllevaría a que el término de la designación no podría formalizarse durante la vigencia del Contrato;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

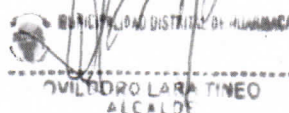
SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR**, a partir de la fecha al **ABOGADO ROBERTO CARLOS DÍAZ SÁNCHEZ**, en el cargo de **Jefe de la Oficina de Procuraduría Pública Municipal** de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, bajo la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, con una contraprestación mensual de S/. 3,500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 Soles), la cual incluye las retenciones de Ley, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - **DISPONER**, que el citado servidor deberá presentar a la Subgerencia de Recursos Humanos, en un plazo de quince (15) días calendarios, la correspondiente Declaración Jurada de Bienes, Ingresos y Rentas.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Subgerencia de Recursos Humanos, demás dependencias municipalidades y al interesado, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


GUILLERMO LARA TINEO
ALCALDE